

ANEXO II

Libro blanco «Crecimiento, competitividad, empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI». Yacimientos de empleo

1. Servicios de proximidad.

1.1 Ayuda a domicilio a las personas mayores y con minusvalías, atención sanitaria, preparación de comidas y tareas domésticas.

1.2 Guardería de niños sin escolarizar y, para los escolarizados, fuera de los horarios de clases, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y la escuela.

1.3 Asistencia a jóvenes en dificultad, mediante apoyo escolar, oferta de ocio —especialmente deporte—, y acompañamiento de los más desfavorecidos.

1.4 Seguridad de edificios de viviendas.

1.5 Mantener los comercios de proximidad en las zonas rurales y también en los barrios periféricos.

2. Medios audiovisuales.

3. Ocio y cultura.

4. Mejora de las condiciones de vida.

4.1 Renovación de barrios y viviendas antiguos para mejorar las comodidades (equipamiento sanitario, aislamiento contra ruidos) y la seguridad.

4.2 Desarrollo de transportes colectivos locales más cómodos, más frecuentes, accesibles (minusválidos) y seguros, y oferta de nuevos servicios, como los taxis colectivos en las zonas rurales).

5. Protección del medio ambiente.

5.1 Mantenimiento de zonas naturales y de espacios públicos (reciclaje local de residuos).

5.2 Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.

5.3 Control de normas de calidad.

5.4 Equipamientos que ahorren energía, especialmente para los hogares.

ANEXO III

Modelo de declaración jurada

Doña
con documento nacional de identidad número
JURO/PROMETO, a la vista de lo dispuesto en la Orden de
del 2002 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, no haber recibido ninguna subvención, ayuda, premio o cualquier otro tipo de financiación de fondos públicos desde el 1 de enero de 2000 hasta la fecha de la publicación de esta Orden para la actividad objeto de la presente convocatoria.

En caso de haber solicitado alguna subvención, ayuda, premio o cualquier otro tipo de financiación pública (nacional, comunitaria y/o internacional) distinta de esta y de serme concedida con posterioridad a esta solicitud, si fuera seleccionada en la presente convocatoria me COMPROMETO a comunicarlo por escrito al Instituto de la Mujer y a renunciar a una de ellas.

Así lo firmo en, a de de 2002.

Firma:

ANEXO IV

Libro verde de la innovación

«Introducción:

El objetivo del presente Libro verde es identificar los diferentes elementos, positivos y negativos, de los que depende la innovación en Europa y formular propuestas de acción que permitan incrementar la capacidad de innovación de la Unión.

En este documento, la innovación se considera como sinónimo de producir, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas económica y social, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad. Los ejemplos abundan: Puesta a punto de vacunas y medicinas, mayor seguridad en el transporte (ABS, bolsas hinchables), comunicaciones más fáciles (telefonía móvil, videoconferencia), accesos al conocimiento más abierto (CD-Rom, multimedia), nuevos métodos de distribución (telebanco), condiciones de trabajo más llevaderas, tecnologías menos contaminantes, servicios públicos más eficaces, etc.

Según el diccionario, lo contrario de innovación es el arcaísmo y la rutina. Por esos la innovación tropieza con tantos obstáculos y tantas resistencias. Por eso también desarrollar y compartir una cultura de innovación se ha convertido en un acto capital para las sociedades europeas.

1. Innovación, empresa y sociedad.—Las funciones de la innovación son múltiples. Es la fuerza motriz que impulsa a las empresas hacia objetivos ambiciosos a largo plazo y la que conduce a la renovación de las estructuras industriales y a la aparición de nuevos sectores de la actividad económica. Esquemáticamente, la innovación se traduce en:

1. Renovación y ampliación de la gama de productos y servicios y de los mercados correspondientes.

2. Renovación de los métodos de producción, abastecimiento y distribución.

3. Cambios en la gestión, en la organización del trabajo, en las condiciones del trabajo y las cualificaciones de las/os trabajadoras/os.

La empresa innovadora presenta por ello un cierto número de características particulares que pueden reunirse en dos grandes categorías de competencias:

Las competencias estratégicas: Visión a largo plazo, aptitud para determinar o incluso anticipar las tendencias del mercado, voluntad y capacidad de recopilar, tratar e integrar la información económica y tecnológica.

Las competencias organizativas: Gusto y control del riesgo, cooperación interna entre los diferentes departamentos funcionales y externa con la investigación pública, los gabinetes de asesoría, los clientes y los proveedores: Implicación de la empresa en el proceso de cambio e inversiones en recursos humanos.

Este es el planteamiento global que ha logrado, por ejemplo, el éxito del reloj Swatch, que traduce a la práctica cuatro innovaciones similares:

De concepción (reducción del número de piezas).

De producción (montaje de la caja en una sola pieza).

De diseño (nuevos conceptos de presentación de relojes).

De distribución (puntos de venta no especializados).

La investigación, el desarrollo y la utilización de nuevas tecnologías, es una palabra, el factor tecnológico, son elementos claves de la innovación, aunque no son los únicos. En efecto, para incorporarlo, la empresa debe actuar sobre su propia organización, adaptando sus métodos de producción, gestión y distribución.

Los recursos humanos son el factor esencial. La educación inicial y la formación permanente desempeñan a este respecto un papel de primer orden en la oferta de las competencias de base y en su adaptación. En efecto, numerosos estudios y análisis ponen de manifiesto que una mano de obra mejor educada, formada y sensibilizada contribuye al refuerzo de la innovación. La capacidad de asociar en mayor grado y desde el principio, a los trabajadores, a las mutaciones tecnológicas y a sus consecuencias sobre la organización de la producción y del trabajo debe considerarse como un factor decisivo. No existen unas fronteras cerradas entre la empresa innovadora y su entorno, que influye en ella y que con ella contribuye a transformar. Los sistemas de innovación, de una dinámica compleja, están compuestos por la totalidad de las empresas de una industria, el tejido de las actividades económicas y sociales de una región e incluso la sociedad en su conjunto. La calidad del sistema educativo, el marco reglamentario, normativo y fiscal, el entorno competitivo y los socios de las empresas, la legislación sobre patentes y propiedad intelectual, la infraestructura pública de investigación y de servicios de apoyo a la innovación son todos ellos factores inhibitorios o favorables».

11467 RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de modificación al Convenio suscrito el 4 de septiembre de 2001, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Ciudad de Ceuta, para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África» de Ceuta.

Suscrito con fecha 10 de abril de 2002 el Convenio de Modificación al Convenio firmado el 4 de septiembre de 2001, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Ciudad de Ceuta, para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la Residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África» de Ceuta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda

ANEXO

Convenio de modificación al Convenio suscrito el 4 de septiembre de 2001 entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad «Nuestra Señora de África» de Ceuta

En Madrid, 10 de abril de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 872/2000 de 19 de mayo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra: El excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los Decretos de la Presidencia de 16 de febrero y 31 de julio de 2001.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

El 3 de octubre de 2000 se suscribió un Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Ciudad de Ceuta para la realización de obras de reparación y rehabilitación en la residencia de la tercera edad de «Nuestra Señora de África».

La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, solicitó en febrero de 2001 la modificación del citado Convenio ya que por razones de índole administrativo no pudo justificar el cumplimiento del Convenio.

Como consecuencia se suscribió el 4 de septiembre de 2001, un Convenio de Modificación al Convenio de 3 de octubre de 2000.

En noviembre del presente año la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta, comunica al IMSERSO la imposibilidad de justificar las cantidades derivadas del Convenio, debido a circunstancias de imposible control tales como:

Las distintas modificaciones que la estructura del gobierno de la Ciudad de Ceuta ha sufrido a lo largo de 2001 que ha conllevado la existencia de equipos de trabajo diferentes en las Consejerías implicadas, retrasando inevitablemente la toma de decisiones.

El volumen de trabajo de la Consejería de Obras Públicas de la Ciudad, unido a la magnitud y complejidad de la obra, ha impedido la aceleración de los proyectos necesarios para el cumplimiento del convenio.

Por estas razones y por la voluntad de la Consejería de cumplir finalmente el Convenio firmado, cuya vigencia se extiende hasta el año 2002, solicita al IMSERSO la nueva modificación del mismo.

Estas circunstancias obligan a que el órgano mixto, previsto en la cláusula sexta del Convenio original acuerden modificar nuevamente el Convenio de modificación suscrito el 4 de septiembre de 2001.

Por tanto ambas partes acuerdan suscribir un nuevo Convenio de modificación al Convenio de 4 de septiembre de 2001 con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El objeto del presente Convenio, es la modificación de la cláusula primera del Convenio de 4 de septiembre de 2001, de tal manera que la cantidad prevista para la anualidad del 2001 se una a la del 2002, no variando la cuantía total a aportar por el IMSERSO que asciende a 76.000.000 pesetas (456.769,19 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.759.9 del año 2002.

Segunda.—La Ciudad de Ceuta será la encargada de adjudicar la redacción del proyecto Técnico, así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo todos los gastos de honorarios respectivos.

Tercera.—Los sucesivos pagos que realizará el IMSERSO a la Ciudad de Ceuta, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social se harán efectivos previa presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Administración de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se creará un órgano mixto, constituido por dos representantes de la Ciudad de Ceuta y dos representantes de la Administración General del Estado, uno de los cuales lo será de la Delegación de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Dicho órgano resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio de colaboración sin perjuicio de las competencias de orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y en su caso de la competencia del Tribunal Constitucional.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

Sexta.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En caso de resolución por incumplimiento de la Ciudad de Ceuta, continuará a su cargo con el resto de las actuaciones y en su caso, reintegrará al IMSERSO su aportación.

Séptima.—El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Octava.—La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente Convenio, dada en su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de la Comunidad Autónoma, Justo Ostalé Blanco.

11468 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Disa Andalucía, Sociedad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Disa Andalucía, Sociedad Limitada» (Cód. Convenio número 9012432), que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa y el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA EL AÑO 2002 Y 2003 DE LA EMPRESA «DISA ANDALUCÍA, SOCIEDAD LIMITADA», TRANSPORTISTA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1. *Ámbito territorial, funcional y personal.*

El presente Convenio afecta a todas las dependencias y centros de trabajo y a la totalidad del personal que trabaja por cuenta de «Disa Andalucía, Sociedad Limitada», de los centros de Sevilla, Córdoba, Huelva y Mérida